

ACUERDO # 46



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, del 21 de febrero de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Ma. Guadalupe González Martínez, por la cual se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado, para que efectúen una revisión continua de las condiciones institucionales y el grado de capacitación de los agentes que integran la Policía Preventiva de Tránsito del Estado.

SEGUNDO. Mediante memorándum número 0427, de esa misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, dejando a su disposición el expediente relativo, para su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los mayores desafíos que enfrentamos en nuestra sociedad radica en mantener el orden público sin violentar las garantías ciudadanas y los Derechos Humanos. Bajo esta perspectiva, es



preciso ir revirtiendo el esquema caduco que privilegia la seguridad de las instituciones por encima de la seguridad humana. A nivel operativo, esto implica que las autoridades hagan uso de la fuerza pública sólo en el caso de que sea absolutamente necesario y en el mínimo grado que sea preciso.

En este tema, justamente, viene a colación lo informado por diversos medios de comunicación en el sentido de que el pasado 17 de noviembre, en el Municipio de Fresnillo, se presentó un lamentable incidente protagonizado por un grupo de agentes de tránsito que, de manera arbitraria, accedieron a un estacionamiento particular de donde sustrajeron las placas y los documentos de un conductor foráneo llamado Gustavo Díaz, a quien además agredieron aplicándole descargas eléctricas que le provocaron quemaduras severas. A este incidente se suma otro similar dado a conocer hace unos cuantos días y ocurrido también en Fresnillo, en el cual un automovilista fue agredido por un agente de tránsito que incluso se subió a su vehículo para golpearlo. El delegado de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad en el municipio de Fresnillo, Francisco Javier Pérez López, informó que “al parecer”, esta agresión se registró el pasado mes de diciembre y que “revisarán la situación, ya que no es la primera vez que le informan de un suceso similar”.¹

Desde luego, deben investigarse a fondo estos lamentables incidentes y deslindar responsabilidades, porque la máxima obligación del Estado y sus instituciones, radica en garantizar la seguridad de sus ciudadanos y procurar su bienestar, concibiendo a la seguridad, ante todo, como un Derecho Humano

¹“Un agente de tránsito en Zacatecas agrede a un conductor a bordo de su propio auto”, Sinembargo.mx/Redacción, 12 de febrero de 2017. Dirección electrónica: <http://www.sinembargo.mx/12-02-2017/3150629> [consultado 12/02/17]

jurídicamente tutelado. En este sentido, en MORENA reivindicamos la importancia del estado de derecho y la fuerza de las instituciones democráticas para garantizar la paz social y la convivencia armónica.



En este sentido, la Dirección de Tránsito y Vialidad tiene la obligación de identificar con precisión las características institucionales de operación de la Policía Preventiva de Tránsito del Estado, a fin de evitar futuros abusos de poder o actos arbitrarios en su actuación que atenten contra los Derechos Humanos y, en caso de que llegaran a presentarse, éstos se castiguen con firmeza en estricto apego a la Ley.

Y en este contexto, específicamente, haciendo valer lo que establece el artículo 5 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en cuanto a la obligación de la Policía Preventiva de Tránsito del Estado de “observar las normas, directrices y disposiciones que en materia de seguridad pública determine la Secretaría de Seguridad Pública...”, así como el Artículo 51 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, relativo a las “obligaciones de los integrantes de las Instituciones Policiales”, el cual señala que “con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública” deberán “conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y sus garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado”, tal como lo indica la fracción I de dicho artículo.



Desafortunadamente, todos somos testigos de la forma en que el entorno de inseguridad ha transformado de manera negativa la vida de las y los zacatecanos; por la intensidad y recurrencia de los hechos violentos que han ido generando un creciente temor social. Motivo por el cual, es preciso que gobierno y sociedad tomemos las medidas conducentes para fortalecer los lazos de convivencia colectiva y reducir los niveles de violencia en todas sus manifestaciones, comenzando por el propio Estado y sus corporaciones de seguridad.

Sin lugar a dudas, Zacatecas requiere de elementos profesionales entregados a su trabajo, que estén dispuestos a comprometer su seguridad para salvar vidas y defender las libertades y los derechos fundamentales de las personas; y de manera recíproca, que esta labor, esfuerzo y sacrificio sean reconocidos cabalmente y retribuidos con justicia por parte del Estado.”

PRIMERO. La Comisión de Comunicaciones y Transportes es competente para conocer el Punto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor del contenido del artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en tal precepto se faculta a la Comisión para conocer sobre asuntos que tienen que ver con las políticas, planes y programas para la difusión y fortalecimiento de la cultura y educación vial.

SEGUNDO. El tercer párrafo del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Artículo 1.º ...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover,

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



El citado principio es reproducido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La promovente expone como uno de los pilares fundamentales de una sociedad democrática el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, mismos que presuntamente han sido violentados por quienes legalmente tienen la obligación de preservar el orden público.

Tal y como el precepto constitucional señala en su artículo primero, el Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sin embargo, y como se observa en los materiales audiovisuales que se dieron a conocer en diferentes medios de comunicación masiva, particularmente en las redes sociales, resulta evidente que algunos elementos de la Policía Preventiva de Tránsito, en el Municipio de Fresnillo, han incurrido en conductas que contravienen el modo de actuar que deben observar las corporaciones policiacas del Estado.

Desde luego, de ninguna manera nuestro propósito es debilitar la labor de combate y persecución del delito, ni disminuir la intensidad con la que debería actuar el Estado en determinados casos. Sin embargo, es nuestro deber asegurarnos que esta actividad se apegue al marco jurídico vigente y se sigan a cabalidad los protocolos para brindar certeza a la actuación de la autoridad en torno al uso de la fuerza pública y, de esta manera, prevenir posibles conflictos relacionados con la violación de derechos humanos en contra de la ciudadanía.

En la exposición de motivos se hace especial énfasis en el grado de inseguridad que prevalece en el país y, particularmente, en el Estado de Zacatecas, derivado de los acontecimientos violentos que han venido afectando a la sociedad zacatecana.



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

En consecuencia, es indispensable generar políticas públicas con el fin de mantener un equilibrio entre el papel de los funcionarios y servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley y la administración de justicia, con la protección y respeto a los derechos humanos de los zacatecanos, para que el ejercicio del poder no se ejerza al margen de la ley.

Es necesario realizar un diagnóstico sobre el desempeño de las funciones que realizan los elementos de la Policía Preventiva de Tránsito del Estado, así como del grado de capacitación que reciben para el desempeño de sus actividades.

Sobre todo, si se tiene en consideración que las condiciones de inseguridad y criminalidad en nuestra Entidad, exigen a las autoridades que brinden una capacitación policial permanente, dinámica y aprovechando de manera óptima el uso de herramientas tecnológicas y los nuevos conocimientos respecto a las modalidades delictivas que se registran; como herramientas efectivas de prevención y el esclarecimiento de los delitos. Es indispensable que los agentes policiales, en este caso quienes forman parte de Policía Preventiva de Tránsito del Estado, tengan una capacitación adecuada que sumada a los elementos logísticos, operativos y materiales, permitan un desempeño eficiente en su labor y con apego a la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para que efectúen una evaluación continua de las condiciones institucionales y el grado de capacitación de los agentes que integran la Policía Preventiva de Tránsito del Estado.



EL LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

SECRETARIO

SECRETARIA



DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

EL LEGISLATURA
DEL ESTADO